

**INFORME:** El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y obrante a los folios (73 al 75) del cuaderno principal, precluyó el pasado (10 de Mayo de 2021) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 13 de Mayo de 2021.

  
JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO  
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR - RAD. No.2019-00054-00.

### **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, Veinte (20) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la entidad demandante y obrante a los folios (73 al 75) del cuaderno principal, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$28.514.611,10) M/cte**, liquidada hasta el día Treinta (30) de Abril de dos mil veintiuno (2021); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (03-Septiembre-2019) y al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (28-Abril-2021).

**NOTIFÍQUESE,**

  
SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO  
Juez